



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N°821.-

CASTRO, 18 de abril del 2024.

VISTOS: El Oficio N°287/21; el Rol 21-2021-P, ambos del 02.06.2021, del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°101 de fecha 09.04.2024; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

INCORPORESE en la Ordenanza N°1 de fecha 04.04.86 "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES", el Artículo N°10 Bis., según se indica a continuación:

Artículo 10° Bis. Para efectos de los cobros señalados en el artículo anterior, el servicio de grúa y traslado de los vehículos y animales allí señalados, tendrá los siguientes valores:

Servicio de grúa desde el lugar de retiro al aparcadero municipal.	Desplazamiento igual o inferior a 20 kilómetros.	Desplazamiento superior a 20 kilómetros.
Automóviles, camionetas, van, carros de arrastre y similares; camiones, buses, microbuses y maquinaria pesada.	0,5 UTM	1 UTM
Motocicleta, motoneta, bicimoto; bicicletas, triciclos y vehículos de tracción humana en general; vehículos de tracción animal y animales encontrados en la vía pública.	0,25 UTM	0,5 UTM

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.-



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

JEVS/DMV/mbz

Distribución:

- Departamentos Municipales.
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**